ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0159 .2023
(26 Septiembre)
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4151.010.32.1.1553-2023

El Secretario de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.1854 del dos (2) de octubre de 2020, en concordancia con el Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos, tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que mediante Resolución No. 4151.010.21.0149.2023 del día cinco (05) de septiembre de 2023, el Secretario de Infraestructura dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.1553-2023 cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990*"

Que el presupuesto oficial es de: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 404.000.746) incluido IVA y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de Interventoría, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600010286
Fecha de Expedición: 05/07/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0159 .2023
(Septiembre 26)
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4151.010.32.1.1553-2023

Valor: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($405.000.350)
Compromiso que respalda:
4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.008/53040040003/BP260029901010221

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo y en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el pasado cinco (05) de septiembre de 2023, la Entidad publicó mediante la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, el AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES DE SANTIAGO DE CALI.

Que dentro del plazo estipulado en el Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.1553-2023, por medio de la plataforma SECOP II, el día once (11) de septiembre de 2023 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE %	FECHA DE ENTREGA
1	PEB CONSULTORES SAS		100%	11/09/2023 7:51
2	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		100%	11/09/2023 9:12
3	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS		100%	11/09/2023 11:33
4	CONSORCIO INTER VUELTA DE OCCIDENTE	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ	34%	11/09/2023 13:39
		ARMANDO LEON JIMENEZ	33%	
		MANGLE INGENIERIA S.A.S.	33%	
5	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.		100%	11/09/2023 14:46
6	GNG PROYECTOS S.A.S		100%	11/09/2023 15:31
7	GEICOL SAS		100%	11/09/2023 15:34
8	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS		100%	11/09/2023 15:58
9	LITORAL CONSULTING SAS		100%	11/09/2023 16:08
10	CONSORCIO INCOL-CIMA	INCOL S.A.	60%	11/09/2023 16:51
		CIMA ENGINEERING SAS	40%	
11	CONSORCIO PUENTE SOFIA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	90%	11/09/2023 16:59
		ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	10%	

Que, el día once (11) de septiembre de 2023, fue conformado el Comité Asesor Evaluador, para la evaluación de las propuestas en cuanto a los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso para la evaluación de las propuestas, el día catorce (14) de septiembre de 2023 la Entidad

publicó en el portal del SECOP II el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección de acuerdo al cronograma establecido por parte de la Entidad, arrojando el siguiente consolidado de evaluación:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	PEB CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO INTER VUELTA DE OCCIDENTE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GNG PROYECTOS S.A.S	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
7	GEICOL SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	LITORAL CONSULTING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO INCOL-CIMA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO PUENTE SOFIA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Aviso de Limitación a Mipymes, el Equipo Asesor Evaluador procedió a verificar los domicilios de los proponentes que presentaron su propuesta, mediante los Certificados de Existencia y Representación Legal aportados y/o los Registros Únicos de Proponentes, evidenciando que GNG PROYECTOS S.A.S y CONSORCIO PUENTE SOFIA, no tienen domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, razón por la cual, el Equipo Asesor Evaluador deberá EXCLUIRLOS y no evaluaran las propuestas presentadas, según lo dispuesto en el Aviso de Limitación a Mipymes, así como lo indicado en el Decreto 1860 de 2021 que expresa:

> *"LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:*
>
> *ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
> *Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que*

tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditara su domicilio con los documentos a los que se refiere el articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021."

Que del mismo modo, en el reciente pronunciamiento sobre la viabilidad para participar las empresas en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. La entidad Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto C - 539 de 2022 establece que:

"Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial solo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»"

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el mencionado informe estuvo disponible para subsanaciones y observaciones al mismo desde el catorce (14) de septiembre al diecinueve (19) de septiembre de 2023, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término durante el cual se podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del periodo de traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes que participan dentro del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

PROPONENTE	ASUNTO	FECHA Y HORA
GEICOL SAS	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 4151.010.32.1.1553-2023	19/09/2023 - 11:59 AM
GPM	OBSERVACION A INFORME DE EVALUACION 1	19/09/2023 - 3:49 PM
alpha	ACLARACION Y OBSERVACIONES PROPONENTE 5	19/09/2023 - 4:24 PM

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente, el proponente CONSORCIO INTER VUELTA DE OCCIDENTE no subsanó lo solicitado en el informe de evaluación de fecha catorce (14) de septiembre de 2023, por lo tanto, se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida el literal D del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo, que dice:

"*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea*

necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

Que el proponente LITORAL CONSULTING SAS, en concordancia con la observación realizada por ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S., y de acuerdo a la verificación realizada por el Equipo Asesor Evaluador, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida el literal G del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo, que dice:

"G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones."

Que, en virtud de las subsanaciones y observaciones recibidas por parte de la Entidad, el Equipo Asesor Evaluador consideró necesario modificar y actualizar el informe de evaluación, conllevando a la siguiente actualización del informe de evaluación:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	PEB CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO INTER VUELTA DE OCCIDENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GNG PROYECTOS S.A.S	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
7	GEICOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	LITORAL CONSULTING SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	CONSORCIO INCOL-CIMA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO PUENTE SOFIA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

Que, vencida la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes y evaluación de los criterios ponderables diferentes a los otorgados por la oferta económica, la Entidad procedió a otorgarle puntaje a las propuestas.

Que de acuerdo al Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo el método a aplicar en el presente Proceso de Concurso de Méritos Abierto fue el de la MEDIA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1. 0159 .2023
(Septiembre 26)
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4151.010.32.1.1553-2023

GEOMÉTRICA, debido a que la tasa representativa del mercado del día 13 de septiembre de 2023 fue $3.993,53

Que por lo anterior, la Entidad procedió a consolidar el Informe Final de Evaluación con los criterios ponderables de los proponentes habilitados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo, con el siguiente resultado:

NUMERO DE PROPONENTE	PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
P3	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	97,166	1
P5	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	87,994	2
P6	GEICOL SAS	80,151	3
P10	CONSORCIO INCOL-CIMA	67,861	4
P1	PEB CONSULTORES SAS	65,269	5
P8	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	62,116	6
P2	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	32,250	7

Que por lo anterior, el comité asesor evaluador recomendó al Secretario de Infraestructura adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.1553-2023 al proponente GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, representado legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje establecido en el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, por lo tanto, se procede a adjudicar el contrato al mencionado proponente por cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, así como también en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas modificatorias.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato objeto del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.1553-2023 cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990*"" al

proponente GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, representado legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali, por un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00) incluido IVA y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de Interventoría, del cual, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato resultante del presente Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.1553-2023, se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600010286
Fecha de Expedición: 05/07/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($405.000.350)
Compromiso que respalda:
4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.008/53040040003/BP260029901010221

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme al cronograma del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se entiende notificada al proponente adjudicatario de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NESTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura.

Proyectó: Laura María Riascos Martínez– Abogado Contratista S.I.
Revisó: Diana Marcela León- Abogado Contratista S.I